

Año II	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 de agosto de 2018	Número 106
---------------	--	-------------------

CONTENIDO

Orden del día..... p 3.

Iniciativas

Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el gobernador del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares..... **p 5.**

Iniciativa con proyecto de Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada María Elisa Manterola Sainz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... **p 5.**

Iniciativa con proyecto de Ley para el Fomento de la Cultura de Donación Voluntaria, Altruista y Habitual de Sangre Segura, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática **p 14.**

Iniciativa de decreto que reforma la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Rogelio Arturo Rodríguez García, integrante del Grupo Legislativo de Morena... **p 19.**

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional **p 22.**

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a celebrar convenio de coordinación con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (B) 2018 a los ayuntamientos de:

Acatlán.....	p 24.
Álamo Temapache,	p 25.
Álamo Temapache,	p 27.
Alvarado.....	p 29.
Ayahualulco	p 31.
Castillo de Teayo	p 32.
Coatzintla.....	p 34.
Cosautlán de Carvajal.....	p 36.
Cosoleacaque.....	p 38.
Chacaltianguis.....	p 41.
Chiconamel	p 43.
Huatusco.....	p 45.

Ixhuatlán de Madero	p 47.
Jilotepec.....	p 48.
Medellín de Bravo	p 50.
Minatitlán	p 52.
Poza Rica de Hidalgo.....	p 54.
Rafael Lucio	p 56.
San Juan Evangelista	p 58.
San Rafael.....	p 60.
Tequila.....	p 61.
Tihuatlán.....	p 63.
Tihuatlán.....	p 65.
Zacualpan	p 67.
Zongolica	p 69.
Anteproyectos.	p 71.
Pronunciamiento.	p 71.

ORDEN DEL DÍA

DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2016-2018

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SEGUNDO RECESO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

7 de agosto del 2018

16:00 Horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y del acta de Instalación de la Diputación Permanente, celebradas los días 26 y 31 de julio del año en curso.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el gobernador del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares.
- VI. Iniciativa con proyecto de Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada María Elisa Manterola Sainz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa con proyecto de Ley para el Fomento de la Cultura de Donación Voluntaria, Altruista

y Habitual de Sangre Segura, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

- VIII. Iniciativa de decreto que reforma la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Rogelio Arturo Rodríguez García, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- IX. Iniciativa de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Acatlán, Álamo Temapache, Alvarado, Ayahualulco, Castillo de Teayo, Coatzintla, Cosautlán de Carvajal, Cosoleacaque, Chacaltianguis, Chiconamel, Huatusco, Ixhuatlán de Madero, Jilotepec, Medellín de Bravo, Minatitlán, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Lucio, San Juan Evangelista, San Rafael, Tequila, Tihuatlán, Zacualpan, Zongolica, a celebrar convenio de coordinación con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (B) 2018".
- XI. Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, se consideren recursos para la remodelación y equipamiento de diversos telebachilleratos de la entidad, presentado por el diputado Basilio Pícazo Pérez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación de Veracruz suspender los descuentos al Magisterio, derivados de convenios con empresas y a ofrecer alternativa de solución a la problemática preva-

leciente en esa materia, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

XIII. Pronunciamiento relativo a la toma del Congreso por el Grupo Legislativo de Morena, presentado por la diputada María Elisa Manterola Sainz, Presidenta de la Mesa Directiva.

XIV. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el gobernador del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares (ver el Anexo A).

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para definir la Voluntad anticipada hay que acudir a sus raíces griegas que significa "muerte digna", se trata de un tratamiento médico que disminuye el dolor de un paciente terminal, pero no acelera la muerte ni trata de prolongar su vida, siendo sus palabras etimológicas Orthos (derecho, recto) y Tanatos (muerte).

El Diccionario de la Real Academia Española define la Ortotanasia como **1. f. Med.** Muerte natural de un enfermo desahuciado sin someterlo a una prolongación médicamente inútil de su agonía.

La ortotanasia o muerte digna, designa la actuación correcta ante la muerte por parte de quienes atienden al

que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal. La diferencia que distingue la ortotanasia de la eutanasia es que la primera nunca pretende adelantar deliberadamente la muerte del paciente, al contrario, la finalidad es prevalecer el derecho del paciente en morir dignamente, sin que empleen métodos médicos desproporcionados o extraordinarios para mantener la vida, esto solo aplica para pacientes con enfermedades incurables o en fase terminal, sin embargo, a estos pacientes se les deben procurar los tratamientos paliativos para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables hasta que llegue la muerte.

Para tener una mayor comprensión es importante definir la eutanasia, la distanasia y la ortotanasia. El término eutanasia proviene del griego: eu (bueno) y thanatos (muerte) y pretende significar buena muerte o bien morir. La O.M.S. la define como aquella "acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente". Son características esenciales de la eutanasia ser provocada por personal sanitario y la existencia de una intencionalidad supuestamente compasiva o liberadora¹.

Por los medios empleados, se divide en eutanasia activa (acción deliberada encaminada a dar la muerte) y eutanasia pasiva; en ésta se causa la muerte omitiendo los medios proporcionados necesarios para sostener la vida, con el fin de provocar la muerte.

Aunque sea con el consentimiento de la víctima, la eutanasia es siempre provocada por otras personas, es un homicidio con unas características determinadas.

Por su parte la distanasia (del griego "dis", mal, algo mal hecho) es, etimológicamente, lo contrario de la eutanasia. Consiste en retrasar la muerte todo lo posible, por todos los medios disponibles, aunque no haya esperanza alguna de curación, y eso signifique infligir al moribundo unos sufrimientos añadidos a los que ya padece, y que, obviamente, no lograrán esquivar la muerte inevitable, sino simplemente aplazarla en unas condiciones lamentables para el enfermo. Llamada también ensañamiento y encarnizamiento terapéutico, entre otras acepciones, es la aplicación de intervenciones quirúrgicas y/o medidas de resucitación u otros procedimientos no habituales a enfermos terminales, cuyo fallecimiento por inminente y/o consumado se retarda por todos los medios².

¹ Gamarra, María del Pilar, La asistencia al final de la vida: la ortotanasia. Horizonte Médico [en línea] 2011, 11 (Junio-Sin mes) : [Fecha de consulta: 7 de agosto de 2018] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371637121006>> ISSN 1727-558X

² Ibídem

La muerte con todos los alivios médicos adecuados y los consuelos humanos posibles, es lo que se conoce como muerte digna. El poder escoger libremente una muerte digna como un derecho individual, también se denomina ortotanasia; es un vocablo nuevo de la tanatología consistente en todas las medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los enfermos a quienes se pronostica la muerte a corto plazo; se evita el encarnizamiento terapéutico al retirar todas las medidas desproporcionadas que en nada benefician al enfermo; se continúa con las medidas proporcionadas que disminuyen o suprimen el dolor y otras molestias; se procura que el paciente esté cómodo, movilizándolo, alimentándolo, realizando el aseo y las curaciones que sean necesarias; se administran sedantes y analgésicos con la frecuencia y a la dosis que se requiera, pero lo más importante es la comunicación y el diálogo del enfermo con su médico, sus familiares, amigos y, en su caso, con el ministro de su religión, quienes proporcionan apoyo psíquico, moral y espiritual³.

La ortotanasia tiende a conocer y respetar el momento natural de la muerte de cada hombre y sus circunstancias concretas, sin querer adelantarlo para no incidir en la eutanasia reprobable, ni tampoco prolongar artificialmente la vida con medios improporcionados para caer en el extremo, en distanasia.

Los documentos de voluntad anticipada respaldan el derecho de los enfermos a rechazar tratamientos que prolonguen su vida y obligan a los familiares y médicos a respetar su decisión, al mismo tiempo que dan confianza a estos últimos de que no incurrirán en responsabilidad jurídica. La trascendencia de este tema es la salvaguarda, en todo momento, de la autonomía, los derechos humanos y la dignidad de las personas enfermas; considerando que una persona autónoma es aquella que actúa intencionalmente, con conocimiento suficiente y sin influencias que determinen su acción, lo cual apunta evidentemente hacia la necesidad de que una persona, para tomar una decisión autónoma requiere información completa y adecuada⁴.

Este documento comprende estipulaciones de una persona competente acerca de los tratamientos que desea o no recibir si llega a caer en estado de incompetencia.

En nuestro país podemos encontrar Ley de Voluntad Anticipada en la legislación estatal de Aguascalientes, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Ciudad

de México y Guanajuato entre otras. En Coahuila y San Luis Potosí, no lleva el mismo nombre, pero su contenido es coincidente.

Las leyes de todos los estados contemplan más o menos los mismos aspectos y el trámite es similar: todas se preocupan por la dignidad humana en la última etapa de la vida y en algunos casos toman en cuenta el problema social que representan los gastos innecesarios.

Es importante que las legisladoras y legisladores de este H. Congreso de Veracruz, analicen y atiendan una realidad social que se vive día a día, con el objetivo de que el Estado dote de instrumentos jurídicos que den certeza y legalidad a los derechos de los pacientes con enfermedad terminal o que estén en fase terminal, ya que son más las personas que quieren asegurarse de que en la etapa final de su vida, se respete sus decisiones sobre los tratamientos que desearían que se les aplicara o se deje de aplicar, cuando en el proceso de su enfermedad caigan en interdicción, es decir, que el paciente no pueda tomar decisiones por sí mismo. Por eso, es importante destacar que cuando la vida de una persona ha dejado de tener las condiciones mínimas adecuadas y suficientes para considerarse como una vida digna, debemos dar la posibilidad que sea la persona quien determine su voluntad en razón a su estado de salud, esto dará pauta a su propia estabilidad psicológica y emocional.

La muerte digna es sinónimo de dignidad humana, suspendiendo todo método médico extraordinario distinto a los métodos paliativos, siendo muchas veces la suspensión de terapias una mejor alternativa de calidad de vida, más humana que el simple pensamiento de la prolongación de la vida en condiciones deplorables.

La finalidad es conservar los valores más importantes del ser humano, su libertad, su autodeterminación y su dignidad. Actualmente la tecnología y los avances médicos permiten la prolongación de vida, sin embargo en muchas ocasiones esto solo provoca sufrimiento y dolor a los pacientes y a los familiares, causando deterioro de las capacidades físicas y emocionales de las personas enfermas, observándose en la práctica, que los enfermos en fase terminal son forzados a vivir sus últimos días de una manera que resulta indignante, teniendo como último resultado la misma muerte.

³ *Ibidem*

⁴ A. F. J. Erik Mendoza Luján, VOLUNTADES ANTICIPADAS1 —REFLEXIONES BIOÉTICAS SOBRE EL FINAL DE LA VIDA—. Comisión Nacional de Bioética [en línea] [Fecha de consulta: 7 de agosto de 2018] Disponible en http://conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/voluntades_anticipadas.pdf

En muchas ocasiones los pacientes en esta condición solicitan a su médico o familiares ser desconectados, por lo que resulta inaceptable prolongar la vida de una persona cuando la calidad de ésta se deteriora por una enfermedad incurable, crónica degenerativa o por daños irreversibles que originen dolores insoportables.

En este contexto, la vida, tal como es concebida por el Estado mexicano, es un principio y derecho fundamental; sin embargo, también es cierto que éste debe garantizar el libre desarrollo de una persona, que sea en condiciones de libertad, en compatibilidad con el respeto a la dignidad humana, a la autonomía del individuo, al libre desarrollo de la personalidad y a la prohibición de tratos degradantes e inhumanos frente a los derechos inalienables de la persona.

Resulta importante reconocer que en la actualidad, existen ordenamientos internacionales que protegen el derecho a la vida, tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, promulgada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, el cual señala en su artículo 3º que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Dicho ordenamiento en su artículo 5º, también señala: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Asimismo, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo primero se reconoce que: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Es así que los ordenamientos internacionales mencionados anteriormente, reconocen el derecho a la vida que debe gozar cualquier persona. Por lo que indiscutiblemente, se trata de un derecho legítimo que es al mismo tiempo básico, por lo que legislar sobre la terminación voluntaria de la vida representa una lucha por el reconocimiento del derecho a la "muerte correcta".

Ante ello, si el principal derecho que tiene cualquier persona es el de la vida, entonces, cuando el ser humano se encuentra enfermo en un hospital en estado terminal, padeciendo dolores insoportables y con la seguridad de que será inevitable su muerte, parecen suficientes razones para tener el derecho a decidir sobre una muerte correcta y voluntaria. La decisión libre y voluntaria de seguir con vida, es un derecho del paciente y de la familia, y más cuando estamos obligados por la ley y en conciencia a respetar el derecho a la vida de la persona en etapa terminal hasta que llegue el trance de su muerte. En este tenor, reitero que el derecho fundamental a vivir en forma digna implica, entonces, el derecho a morir dignamente o correctamente.

Por ello, es que se considera necesario que Veracruz cuente con un marco normativo que regule a través de un documento o instrumentos jurídicos el libre ejercicio de este derecho, aplicado a la libertad de decisión de los enfermos, para que en pleno ejercicio de sus facultades y debidamente informados, expresen su voluntad sobre los procedimientos a los que desean o no someterse, ante una enfermedad terminal. Es indudable que el derecho a decidir de los enfermos debe ser objeto de regulación que impida los excesos, donde el marco jurídico no quede rezagado ante el avance social, científico y tecnológico.

La voluntad anticipada se otorga por el paciente en fase terminal, este instrumento jurídico puede celebrarse de manera administrativa ante el Hospital donde es atendido el enfermo o ante un notario público, el documento puede contener las instrucciones expresas que el enfermo decida sobre su cuidado y tratamiento, así como la decisión expresa respecto a elementos tales como: la donación de órganos a favor de cualquier persona o institución de salud en caso de defunción y la designación de otras personas que representen su voluntad.

Es así que el documento de la Voluntad Anticipada permitirá garantizar la voluntad de los pacientes, derecho que todos los enfermos que padecen una enfermedad irreversible o terminal deben tener, antes de que su enfermedad o padecimiento les impida expresarse por sí mismo y que no exista otra solución a su situación de sufrimiento en que se encuentran.

La propuesta central de la presente Ley radica en la regulación legal de la ortotanasia como un medio para lograr una calidad de vida digna y voluntariamente elegida para los enfermos en etapa terminal. La Ortotanasia, es la conducta correcta que se encuentra eximida de responsabilidad para quien la ejecuta a favor de otro, y que actualmente en la Legislación de Salud Federal se encuentra regulada y permitida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos someten a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Capítulo I Disposiciones preliminares

Naturaleza y objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto garantizar la atención médica a los enfermos en situación terminal, respetando su voluntad y dignidad humana.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. La presente Ley es de aplicación obligatoria en el territorio del estado de Veracruz.

Sujetos de la Ley

Artículo 3. Toda persona con plena capacidad de ejercicio, en cualquier tiempo podrá manifestar su voluntad anticipada de manera expresa, libre e informada en los términos de la presente Ley para decidir o no sobre la aplicación de tratamientos médicos en caso de padecer una enfermedad derivada de una patología terminal, incurable e irreversible y estar en situación terminal, en los términos de la presente Ley.

Tratándose de los menores e incapaces se estará a lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la presente Ley.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Cuidados básicos:** la higiene, alimentación e hidratación y, en su caso, el manejo de la vía aérea permeable;
- II. **Cuidados paliativos:** son los cuidados activos y totales de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo, e incluyen el control del dolor y otros síntomas, así como la atención psicológica, social y espiritual del paciente;
- III. **Documento de voluntad anticipada:** es el documento suscrito ante Notario, a través del cual toda persona con capacidad de ejercicio, en pleno uso de sus facultades mentales manifiesta su voluntad, libre, inequívoca, consciente e informada, a rechazar tratamientos médicos, que prolonguen su vida si llegare a encontrarse como enfermo en situación terminal;
- IV. **Enfermo en situación terminal:** es la persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses;

- V. **Formato de voluntad anticipada:** es el documento suscrito por el enfermo en situación terminal, con capacidad de ejercicio, en pleno uso de sus facultades mentales, o por las personas legalmente facultadas para suscribirlo, ante el personal de la institución de salud que atiende al enfermo, a través del cual se manifiesta la voluntad, libre, inequívoca, consciente e informada, a rechazar un determinado tratamiento médico, que prolongue de manera innecesaria y sin fines terapéuticos, la vida del enfermo;
- VI. **Institución de salud:** es el establecimiento público o privado donde se brindan servicios de salud;
- VII. **Ley de Salud:** la Ley de Salud del Estado de Veracruz;
- VIII. **Medidas mínimas ordinarias:** son las consistentes en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición o curaciones del enfermo en situación terminal según lo determine el personal de salud;
- IX. **Medios extraordinarios:** los que constituyen una carga demasiado grave para el enfermo y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello;
- X. **Medios ordinarios:** los que son útiles para conservar la vida del enfermo en situación terminal o para curarlo y que no constituyen para él, una carga grave o desproporcionada frente a los beneficios que se pueden obtener;
- XI. **Obstinación terapéutica:** La adopción de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía;
- XII. **Secretaría:** la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz;
- XIII. **Sedación terminal:** es la administración de fármacos por parte del personal de salud correspondiente, para lograr el alivio inalcanzable con otras medidas, de un sufrimiento físico o psicológico, en un enfermo en situación terminal, con su consentimiento explícito, implícito o delegado, sin

provocar con ello su muerte de manera intencional;

XIV. Tratamiento del dolor: son todas aquellas medidas proporcionadas por profesionales de la salud, orientadas a reducir los sufrimientos físico y emocional producto de una enfermedad terminal, destinadas a mejorar la calidad de vida; y

XV. Unidad especializada: es la unidad adscrita a la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz encargada del registro de voluntades anticipadas.

Supletoriedad

Artículo 5. En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Veracruz, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Veracruz.

Capítulo II

Documento de voluntad anticipada

Suscripción del documento

Artículo 6. El documento de voluntad anticipada podrá suscribirlo cualquier persona con plena capacidad de ejercicio.

Formalidades y requisitos

Artículo 7. El documento de voluntad anticipada deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos:

- I. La expresión de voluntad de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante Notario;
- II. Constar por escrito;
- III. Suscribirse por el interesado estampando su nombre y firma en el mismo; y
- IV. El nombramiento de un representante que vigile el cumplimiento del documento de voluntad anticipada en los términos y circunstancias en él consignadas.

Notificación por el Notario

Artículo 8. El Notario deberá notificar por escrito, en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción a la unidad

especializada, sobre el documento de voluntad anticipada suscrito ante él.

Representantes

Artículo 9. Podrán ser representantes para la realización del documento de voluntad anticipada:

- I. Las personas mayores de dieciocho años de edad;
- II. Las personas con capacidad de ejercicio;
- III. Los que no hayan sido condenados por delito grave; y
- IV. Los que hablen el idioma del otorgante del documento de voluntad anticipada.

Gratuidad del cargo de representante

Artículo 10. El cargo de representante es voluntario y gratuito; quien lo acepte, adquiere el deber jurídico de desempeñarlo cabalmente.

Obligaciones del representante

Artículo 11. Son obligaciones del representante:

- I. La verificación del cumplimiento exacto de las disposiciones establecidas en el documento de voluntad anticipada;
- II. La verificación cuando tenga conocimiento de la integración de los cambios y modificaciones que realice el signatario al documento de voluntad anticipada;
- III. La defensa del documento de voluntad anticipada, en juicio y fuera de él, así como de las circunstancias del cumplimiento de la voluntad del signatario; y
- IV. Las demás que le imponga esta Ley.

Conclusión del cargo de representante

Artículo 12. El cargo de representante concluye:

- I. Por muerte del representado;
- II. Por incapacidad legal del representante, declarada judicialmente;
- III. Por excusa que el juez califique de legítima, con

audiencia de los interesados; y

- IV. Por revocación de su nombramiento o remoción, hecha por el signatario para su realización.

Obligaciones del Notario

Artículo 13. El Notario deberá verificar la identidad del solicitante, que tiene plena capacidad de ejercicio, y que su voluntad se manifiesta de manera libre, consciente, inequívoca e informada, al momento de la suscripción del documento de voluntad anticipada.

Verificación de la identidad del solicitante

Artículo 14. Si la identidad del solicitante no pudiere verificarse, se declarará esta circunstancia por el Notario, requiriendo la presencia de dos testigos, que bajo protesta de decir verdad, verifiquen la identidad de éste.

En caso de que no existiera la posibilidad de presencia de los dos testigos, el Notario agregará al documento de voluntad anticipada todas las señas o características físicas y personales del solicitante.

Nombramiento de intérprete y traducción

Artículo 15. Cuando el solicitante del documento de voluntad anticipada ignore el idioma español, el representante deberá nombrar a costa del solicitante un intérprete, quien concurrirá al acto y traducirá al idioma español la manifestación de la voluntad del solicitante.

La traducción se transcribirá como documento de voluntad anticipada y tanto el suscrito en el idioma o lengua original como el traducido, serán firmados por el solicitante, el representante, el intérprete y el Notario, integrándose como un solo documento. Para tal efecto, el intérprete explicará totalmente al solicitante los términos y condiciones en que se suscribirá.

Si el solicitante no puede o no sabe leer, dictará en su idioma o lengua su voluntad al intérprete; traducido ésta, se procederá como dispone el párrafo segundo de este artículo.

Forma y suscripción del documento

Artículo 16. El solicitante expresará de modo claro y terminante su voluntad al Notario, quien redactará el contenido del documento de voluntad anticipada, sujetándose estrictamente a la voluntad del solicitante.

Previo a la suscripción del documento de voluntad anticipada, el Notario dará lectura al mismo en voz alta a efecto de que el signatario asiente y confirme que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifestada en dicho documento.

El solicitante asistirá al acto acompañado de aquél que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el documento de voluntad anticipada, la aceptación del cargo.

Firmarán el documento de voluntad anticipada el solicitante, el Notario, el representante y el intérprete, en su caso, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado.

Supuesto en que no sepa firmar

Artículo 17. Cuando el solicitante declare que no sabe o no puede firmar el documento de voluntad anticipada, deberá igualmente suscribirse ante dos testigos, y uno de ellos firmará a ruego del solicitante, quien imprimirá su huella digital.

Suscripción por solicitante sordo o mudo

Artículo 18. Cuando el solicitante fuese sordo, mientras sepa leer, dará lectura al documento de voluntad anticipada, con la finalidad de que se imponga de su contenido; si fuera mudo, no supiere o no pudiere leer, designará una persona que lo haga a su nombre, lo que se asentará.

Suscripción por solicitante invidente

Artículo 19. Cuando el solicitante sea invidente, se dará lectura al documento de voluntad anticipada dos veces: una por el Notario, como está establecido en el artículo 16 y otra, en igual forma, por uno de los testigos u otra persona que el solicitante designe.

Testigos

Artículo 20. Cuando el solicitante o el Notario lo requieran, deberán concurrir al otorgamiento, dos testigos y firmar el documento de voluntad anticipada, de igual manera, en los casos previstos en los artículos 15, 18 y 19 de la presente Ley.

Formalidades

Artículo 21. Las formalidades expresadas en este Capítulo se practicarán en un solo acto que comenzará con la redacción del documento de voluntad anticipada y concluirá con la lectura del Notario, que dará fe de haberse llenado aquéllas.

Capítulo III**Nulidad y revocación de la voluntad anticipada****Causales de nulidad**

Artículo 22. Es nulo el documento de voluntad anticipada realizado bajo las siguientes circunstancias:

- I. El realizado en documento diverso al notarial;
- II. El realizado bajo influencia de amenazas contra el signatario o sus bienes, o contra la persona o bienes de su cónyuge, concubina o concubinario, o de sus parientes consanguíneos, en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado y colateral segundo;
- III. El realizado con dolo o fraude;
- IV. Aquél en el que el signatario no exprese clara e inequívocamente su voluntad, sino sólo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen;
- V. Aquél que se otorga en contravención a las formas establecidas por la Ley; y
- VI. Aquél en el que medie alguno de los vicios del consentimiento de la voluntad para su realización.

Forma de superar la nulidad

Artículo 23. El signatario que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá, luego que cese dicha circunstancia, revalidar su documento de voluntad anticipada con las mismas formalidades que si lo signara de nuevo; de lo contrario será nula la revalidación.

Revocación

Artículo 24. El documento de voluntad anticipada únicamente podrá ser revocado por el signatario del mismo en cualquier momento.

No podrán por ninguna circunstancia establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u obligaciones diversos a los relativos a la voluntad anticipada en los documentos que regula la presente Ley.

Validez del último documento o formato

Artículo 25. En caso de que existan dos o más documentos de voluntad anticipada o formatos de voluntad anticipada será válido el de fecha más reciente.

Capítulo IV**Formato de voluntad anticipada****Enfermos en situación terminal**

Artículo 26. El enfermo en situación terminal que no cuente con documento de voluntad anticipada, o las personas legalmente autorizadas podrán suscribir un formato de voluntad anticipada ante el personal de la institución de salud, autorizado en términos del reglamento de esta Ley, y en presencia de dos testigos.

La institución de salud deberá notificar el formato a la unidad especializada a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del mismo.

Legitimación para suscribir

Artículo 27. El formato de voluntad anticipada podrá suscribirlo:

- I. Cualquier persona con plena capacidad de ejercicio, enferma en situación terminal, siempre que lo haga constar con el diagnóstico que le haya sido expedido por la institución de salud;
- II. Los familiares y personas señaladas en los términos y supuestos de la presente Ley, cuando el enfermo en situación terminal que, de acuerdo al diagnóstico que emita el o los médicos encargados de su atención, se encuentre de manera inequívoca impedido para manifestar por sí mismo su voluntad, siempre que no exista documento de voluntad anticipada emitido válidamente de manera previa y formal por el interesado; y
- III. Los padres o tutores del menor o del declarado legalmente incapaz, cuando se encuentre en situación terminal.

Para los efectos de las fracciones II y III del presente artículo el signatario deberá acreditar con el acta o documento público correspondiente el parentesco o relación a que haya lugar.

Suscripción del formato

Artículo 28. Podrán suscribir el formato de voluntad anticipada en los términos establecidos por la fracción II del artículo 27 de la presente Ley, por orden subsecuente y a falta de:

- I. El cónyuge;
- II. El concubinario o la concubina;

- III. Los hijos mayores de edad, consanguíneos o adoptados;
- IV. Los padres o adoptantes;
- V. Los nietos mayores de edad; y
- VI. Los hermanos mayores de edad.

El familiar signatario del formato de voluntad anticipada en los términos del presente artículo fungirá a su vez como representante del mismo para los efectos de cumplimiento a que haya lugar. Lo mismo sucederá en los supuestos contemplados por la fracción III del artículo 27 de la presente Ley.

Personas impedidas para ser testigos

Artículo 29. No podrán fungir como testigos de la suscripción del formato de voluntad anticipada, los familiares del enfermo en situación terminal, en línea recta hasta el cuarto grado.

Formalidades y requisitos

Artículo 30. El formato de voluntad anticipada deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos:

- I. La expresión de voluntad de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante el personal de la institución de salud;
- II. Constar por escrito mediante los formatos expedidos por la Secretaría;
- III. Suscribirse por cualquiera de las personas señaladas en el artículo 27 de esta Ley; y
- IV. El nombramiento de un representante que vigile el cumplimiento del formato de voluntad anticipada en los términos y circunstancias en él consignadas.

Representantes en el formato

Artículo 31. Podrán ser representantes para la realización del formato de voluntad anticipada, en el supuesto de la fracción I del artículo 27, las mismas personas señaladas para el documento de voluntad anticipada.

Los representantes en el formato de voluntad anticipada se registrarán por las mismas reglas señaladas para los representantes en el documento de voluntad anticipada.

Procedibilidad para la suscripción del formato

Artículo 32. El formato de voluntad anticipada, se podrá suscribir sólo cuando del expediente clínico del enfermo se desprenda expresamente que éste se encuentra en situación terminal. Dicho diagnóstico deberá estar firmado por el médico tratante y avalado por los directores o encargados de la institución de salud en que se esté tratando al enfermo.

Formalidades para la elaboración del formato

Artículo 33. Una vez realizado el formato de voluntad anticipada deberá darse lectura en voz alta, a efecto de que el solicitante asiente y confirme que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifiesta en dicho documento.

Suscripción

Artículo 34. El solicitante expresará de modo claro y terminante su voluntad a las personas facultadas para los efectos por la institución de salud, quienes integrarán el formato de voluntad anticipada, sujetándose estrictamente a la voluntad del solicitante, y le darán lectura en voz alta para que éste manifieste si está conforme.

Además de las personas señaladas en el artículo 27, firmarán el formato de voluntad anticipada las personas facultadas por la institución de salud, los testigos y el intérprete, en su caso, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado.

El solicitante preferentemente asistirá al acto acompañado de aquél que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el formato de voluntad anticipada, la aceptación del cargo.

Supuesto en que no sepa firmar

Artículo 35. Cuando el solicitante declare que no sabe o no puede firmar el formato de voluntad anticipada, uno de los testigos firmará a ruego del solicitante, quien imprimirá su huella digital.

Suscripción por solicitante sordo o mudo

Artículo 36. Cuando el solicitante fuese sordo, mientras sepa leer, dará lectura al formato de voluntad anticipada, con la finalidad de que se imponga de su contenido, si fuera mudo, no supiere o no pudiere leer, designará una persona que lo haga a su nombre, lo que se asentará.

Suscripción por solicitante invidente

Artículo 37. Cuando el solicitante sea invidente, se dará lectura al formato de voluntad anticipada dos veces: una por la persona facultada para los efectos por las instituciones de salud, como está establecido en el artículo 34 y otra, en igual forma, por uno de los testigos u otra persona que el solicitante designe.

Traducción

Artículo 38. Cuando el solicitante ignore el idioma español, manifestará su voluntad, que será traducida al español por el intérprete en los términos del artículo 15, primer párrafo.

La traducción se transcribirá como formato de voluntad anticipada, y tanto el suscrito en el idioma o lengua original como el traducido, serán firmados por el solicitante, el intérprete y la persona facultada para los efectos por las instituciones de salud, según sea el caso, integrándose como un solo documento.

Si el solicitante no puede o no sabe leer, dictará en su idioma o lengua su voluntad, al intérprete; traducida ésta, se procederá como dispone el párrafo segundo de este artículo.

Nulidad y revocación

Artículo 39. Lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 25 relativos a la nulidad y revocación de la voluntad anticipada, serán aplicables a lo dispuesto en este capítulo.

Capítulo V**Cumplimiento de la voluntad anticipada****Anotación**

Artículo 40. Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el documento de voluntad anticipada o formato de voluntad anticipada, el signatario o, en su caso, su representante, deberá solicitar a la institución de salud encargada, una anotación en el expediente de la disposición de voluntad anticipada, y se implemente el tratamiento del enfermo en situación terminal, conforme lo dispuesto en dicho documento o formato.

El personal de la institución de salud deberá atender lo dispuesto en el documento de voluntad anticipada o formato de voluntad anticipada, así como lo establecido en la Ley General de Salud.

Si la voluntad anticipada es contraria a las convicciones o creencias del personal de salud que atiende

al enfermo en situación terminal, se traspasará su atención médica a otro personal de salud.

Historial clínico

Artículo 41. Al momento en que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el documento de voluntad anticipada o formato de voluntad anticipada deberá asentar en el historial clínico del enfermo en situación terminal, toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su culminación, en los términos de las disposiciones en materia de salud.

La Secretaría deberá contar con un modelo de atención en materia de cuidados paliativos, además promoverá dichos modelos en los hospitales particulares.

Forma de proporcionar los cuidados paliativos

Artículo 42. Los cuidados paliativos deberán ser proporcionados por las instituciones de salud. Para tal efecto, la Secretaría deberá contar con un modelo de atención en materia de cuidados paliativos en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones.

La Secretaría promoverá dichos modelos en las instituciones de salud particulares.

Prohibición de practicar eutanasia

Artículo 43. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se practicará la eutanasia en el paciente. No podrán suministrarse medicamentos o tratamientos que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo en situación terminal.

Espacios para cuidados paliativos

Artículo 44. El Estado o los particulares podrán establecer hospicios de cuidados paliativos para recibir, albergar y proporcionar cuidados paliativos a enfermos en situación terminal.

Capítulo VI**Registro estatal de voluntades anticipadas****Atribuciones de la unidad especializada**

Artículo 45. El registro estatal de voluntades anticipadas estará a cargo de la unidad especializada, la que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, archivar y resguardar los documentos o formatos de voluntad anticipada, procedentes de las instituciones de salud;

- II. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los documentos o formatos de voluntad anticipada conforme al reglamento; y
- III. Las demás que le otorguen las otras leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente ley entrará en vigor treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado tendrá noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para emitir el Reglamento y los lineamientos conducentes para la aplicación de la presente Ley.

Artículo Tercero. El Ejecutivo del Estado, contará con noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para proveer lo necesario para la creación de la Unidad Especializada de Voluntades Anticipadas.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Salud deberá instrumentar las acciones en materia de planeación y capacitación, así como normativas que permitan cumplir con las obligaciones que establece la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,
7 de agosto del 2018

DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Dip. María Elisa Manterola Sainz.

Dip. Gregorio Murillo Uscanga.

Dip. Rodrigo García Escalante.

Dip. Camerino Basilio Picazo Pérez.

Diputada María Elisa Manterola Sáinz

Presidenta de la Mesa Directiva
de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presente

El suscrito, Diputado José Kirsch Sánchez, del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política Local; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente

INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA y HABITUAL DE SANGRE SEGURA, bajo la siguiente

Exposición de motivos

La donación de sangre es un asunto de orden público e interés nacional y estatal, ya que la sangre es un tejido irremplazable y necesario para la salud y la vida de los seres humanos, el cual no se puede sintetizar y cuya fuente de obtención está limitada a las personas sanas dentro de un rango de edad específico. Que el acto de donación de sangre humana es uno de carácter altruista, voluntario, habitual, no remunerado, solidario y de compromiso social, por lo que debe prohibirse el lucro de la sangre humana, sus componentes y derivados.

El objetivo de la donación de sangre es la transfusión del vital líquido a las personas que así lo requieran para el restablecimiento de su salud o preservación de la vida en casos de emergencia, proveyendo de un beneficio directo a la salud del/ de la donante y del/ de la receptor(a).

Las transfusiones de sangre, de los hemocomponentes y de los hemoderivados, salvan vidas y mejoran la salud, por lo que es necesario promover una cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura para satisfacer las necesidades de los individuos que requieran reponer componentes sanguíneos para maximizar su bienestar fisiológico.

Entre los aspectos relevantes de las transfusiones sanguíneas que justifican la importancia de la promoción de una cultura del donador voluntario, altruista y habitual de sangre segura, se encuentran la necesidad de reposición inmediata del volumen y/o los componentes

sanguíneos seguros; la necesidad de tiempo para la evaluación de la sangre donada y de las pruebas de compatibilidad sanguínea; el aumento de la demanda de sangre para transfusión; y, el aumento de la morbilidad y mortandad por la escasez de sangre.

Respecto al aumento de las tasas de morbilidad y mortandad a falta de la disponibilidad de la sangre, sus componentes y derivados para las transfusiones requeridas, aún no resultan altamente efectivos los esfuerzos realizados para dar cumplimiento a la obligación que el Estado tiene de garantizar la protección del Derecho a la Vida y del Derecho a la salud de las personas dentro de su territorio, al no disponer de un mecanismo efectivo garante de abastecimiento periódico del referido líquido vital en los bancos de sangre a lo largo del territorio estatal y nacional.

El Estado tiene la obligación de garantizar la protección del derecho a la vida y del derecho a la salud como derechos fundamentales de las personas dentro de su territorio. Que el fomento de una cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura constituye un mecanismo garante del Estado para alcanzar dicha protección en los casos de las personas que necesiten la transfusión de sangre entera o de sus componentes y/o derivados.

Es necesario redefinir los elementos constitutivos que caracterizan la donación voluntaria y altruista de sangre, así como los requisitos exigidos a una persona para calificar como donante (donador o hemodador) voluntario habitual, quienes serán los únicos tipos de donantes o hemodadores que serán beneficiarios de los derechos y condecoraciones conferidos mediante la presente ley.

Si bien la donación de sangre es un acto exclusivo de las personas físicas, se debe incentivar el compromiso social de las personas morales, así como de los profesionales del área de la salud en el logro del objeto de la presente ley e incluirlas en el referido sistema de reconocimientos. Que es obligación del Estado construir la confianza en el sistema con la vigilancia y garantía del manejo adecuado de la sangre donada.

La República Mexicana es un estado miembro de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, por lo que es su deber observar las recomendaciones y resoluciones realizadas por los representantes de dichas entidades que beneficien a sus ciudadanos.

La Directora de la OPS/OMS Carissa F. Etienne comentó el 13 de Junio del 2013 en el marco de la celebración del Día Mundial del Donante de Sangre que “para lograr tener sangre segura en toda la región, necesitamos mejorar la educación y la promoción de la donación de sangre, así como la captación y la selección de donantes voluntarios”.

Según recomendaciones dadas por María Dolores Pérez, Asesora Regional de los Servicios de Sangre de la OPS/OMS, los países deben de fortalecer la integración y la sostenibilidad de los programas nacionales y los servicios de sangre en el sistema de salud, así como tener estimaciones de sus necesidades de sangre y productos sanguíneos y trabajar con el personal de salud para mejorar la experiencia de ir a donar y así estimular a las personas para que donen de manera regular.

Es necesario adoptar medidas y políticas que encaminen a la República Mexicana a posicionarse dentro de los países que alcancen la meta propuesta por la OMS para el año 2020 de contar con un 100% de donaciones voluntarias, así como apoyar a todos los programas nacionales e internacionales en coordinación con la autoridad nacional de salud para asegurar las donaciones de sangre segura y gratuita, y a mejorar de forma constante la calidad de sus servicios, favoreciendo la salud y salvando las vidas de personas que no tienen acceso a sangre segura cuando la necesitan.

La ética de los profesionales de la salud que intervienen en el proceso de donación de sangre influye directamente en la motivación de los donantes para realizar este acto de manera voluntaria, altruista y habitual.

El compromiso asumido por estos profesionales a la hora de aprovechar la disponibilidad de donantes altruistas que se presenten de manera voluntaria a los bancos de sangre o que respondan a las convocatorias realizadas en jornadas de salud para la promoción de la cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura, es determinante para la fomentación de dicha cultura.

La calidad del trabajo de los profesionales del área de la salud que intervienen en el proceso de donación de sangre, así como cualquier otra persona que de uno u otro modo participe en dicho proceso, la calidez en el trato brindado a los donantes y/o receptores de sangre, son otros factores determinantes en la fomentación de la cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura.

Por lo que es necesario requerir a dichos profesionales que actúen de conformidad a los principios éticos que rigen a las personas involucradas en el proceso referido, y que han sido recopilados en el Código de Ética para la Donación y Transfusión de Sangre, elaborado con el apoyo técnico y adoptado por la OMS y por la Asamblea General de la International Society of Blood Transfusion (Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre) el 12 de julio del 2000 y enmendado por la International Society of Blood Transfusion (Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre) el 5 de septiembre del 2006.

Es necesario incluir la enseñanza y promoción de los principios éticos de la donación de sangre en los programas de estudios de los profesionales de la salud, de modo que dichos profesionales cuenten con una formación tendente a generar acciones que en su quehacer profesional les permita contribuir a la fomentación de la cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura.

Particularmente, el compromiso de éstos a participar de manera voluntaria como promotores de dicha cultura, así como ejercitar su profesión de manera voluntaria y ad honorem en jornadas de salud que se realicen en el país. Que el Estado deberá incentivar la referida labor de los profesionales del área de la salud, y respaldarlos supliendo las necesidades de materiales e instrumentos requeridos a tales fines.

La educación es la herramienta principal para fomentar la cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura, por lo que es necesario además, incluir en las agendas académicas de los centros educativos, públicos y privados, desde nivel inicial hasta el universitario, así como de aquellos que se dediquen a la enseñanza de cursos extracurriculares, cursos, seminarios, talleres o actividades que enseñen y promuevan dicha cultura.

México ha ratificado instrumentos jurídicos internacionales que contemplan la garantía y la protección del Derecho a la Vida y a la Salud de los seres humanos, mediante los cuales se reconoce la salud como un bien público, y el Derecho a la Salud como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica", en fecha, y el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", entre otros.

La legislación nacional vigente (Ley General de Salud y su reglamento), así como la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, se contemplaron las últimas disposiciones relativas al proceso para la disposición de sangre humana y sus componentes para fines terapéuticos, así como las partes involucradas en el mismo en la República Mexicana; pese a las cuales persiste la necesidad de adoptar nuevos mecanismos tendentes a dar un mayor impulso al fomento de una cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura.

La Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prevé la promoción y educación en materia de salud, específicamente en los artículos 95 al 98, pero la misma hace falta hacerla extensiva para el fomento de la cultura de donación voluntaria, altruista, y no remunerada de sangre segura.

Por lo anterior, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de:

LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y HABITUAL DE SANGRE SEGURA

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares y definiciones

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto declarar de orden público e interés estatal el fomento de la cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura, de manera específica, mediante la promoción constante y masiva de programas de concienciación respecto a esta cultura, así como del establecimiento de un sistema de reconocimientos no lucrativos para los donantes voluntarios que contribuyan al abastecimiento periódico de los bancos de sangre a lo largo del territorio estatal; y en consecuencia establece un procedimiento para transitar hacia un cambio en el régimen de captación de unidades de sangre y sus derivados, donde actualmente impera el sistema de reposición, y para que paulatinamente se logre la implementación de un sistema de captación al cien por ciento de donación altruista, voluntaria y no remunerada de sangre y sus derivados.

Artículo 2.- Para los fines y efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

I.- Donación voluntaria y altruista de sangre: Acto de disposición voluntaria, libre de coacción, sin remuneración económica o de otra índole, por el que una persona se presenta a un banco de sangre y solicita y

acepta la extracción de su sangre para fines de análisis y transfusión;

II.- Donante, donador, hemodador y/o voluntario habitual: Es la persona que realiza el acto de donación voluntaria y altruista de sangre de forma periódica, por lo menos en dos ocasiones en el término de un año y que se ha inscrito como donante voluntario habitual ante el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea;

III.- Promotor(a): Es toda persona, física o jurídica, que promueve voluntariamente la cultura de la donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura y que respalda las actividades de fomentación de dicha cultura;

IV.- Receptor (a): Es toda persona beneficiada por una transfusión de sangre entera o sus componentes y/o derivados, y

V.- Sangre segura: Es el tejido líquido debidamente extraído de seres humanos sanos durante el periodo de vida hábil para donar, que ha sido sometido a las analíticas necesarias para garantizar desde su extracción hasta su transfusión que esté libre de virus y/o cualquier condición que pudiera afectar la salud del receptor o receptora.

Artículo 3.- La donación voluntaria y altruista de sangre segura es un proceso de repetición periódica, que no compromete la salud ni integridad física ni mental del donante, ni se sustenta en ningún tipo de discriminación racial, sexo, origen, social, económico, religioso, ni de ninguna otra índole.

Artículo 4.- El Estado declara de orden público e interés estatal la fomentación de la cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura como mecanismo garante del abastecimiento periódico de los bancos de sangre nacionales y la adopta como única política pública a fomentar en cuanto a la donación de sangre; y para poder transitar hacia un cambio en el régimen de captación de unidades de sangre y sus derivados, donde actualmente impera el sistema de reposición, y para que paulatinamente se logre la implementación de un sistema de captación cien por ciento de donación altruista, voluntaria y no remunerada de sangre y sus derivados.

Artículo 5.- El Estado se compromete, mediante la Secretaría de Salud, por conducto del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, a diseñar e implementar políticas que fomenten la cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura, tales como la promoción constante y masiva de programas de concienciación respecto a esta cultura; así como para establecer el programa estatal que le dé cumplimiento a ese cambio paulatino y progresivo de implementación de

un sistema de captación cien por ciento de donación altruista, voluntaria y no remunerada de sangre y sus derivados.

Artículo 6.- El Estado es el principal regulador, administrador, vigilante y garante del proceso de donación de sangre y de la seguridad de la misma para el receptor o receptora del/ de la donador(a); por lo tanto, adoptará las políticas y medidas, así como sanciones necesarias para la ejecución de esta disposición mediante la Secretaría de Salud, a través del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, como órgano normativo, regulador y operativo de la Red Estatal de Servicios de Sangre; debiendo comprometerse en respaldar una política pública que permita el poder transitar a ese cambio de régimen de captación de donación voluntaria, altruista y no remunerada de sangre y sus derivados.

Artículo 7.- La donación de sangre, incluyendo los tejidos hematopoyéticos para trasplante, debe ser, en cualquier circunstancia, voluntaria y no remunerada; no se debe ejercer ninguna coerción sobre el donante. El donante debe dar su consentimiento informado para la donación y para el consiguiente uso de la sangre por el servicio de transfusión.

Los pacientes deben ser informados de los beneficios y riesgos conocidos de la transfusión y de las terapias alternativas y tienen el derecho de aceptar o rechazar el procedimiento. Cualquier decisión válida debe ser respetada.

En el caso de que el paciente no sea capaz de dar su consentimiento informado previamente, la base del tratamiento con transfusión debe ser el mejor interés para el paciente.

El interés económico no debe ser la base para la creación y funcionamiento de un servicio de transfusión.

El donante debe ser informado de los riesgos que conlleva el procedimiento. La salud y la seguridad del donante deben ser protegidas. Cualquier procedimiento relacionado con la administración de una sustancia a un donante para aumentar la producción de un componente sanguíneo debe estar de acuerdo con los estándares aceptados internacionalmente. Debe garantizarse el anonimato entre donante y receptor excepto en circunstancias especiales y debe asegurarse la confidencialidad de la información del donante.

El donante debe entender los riesgos que la donación de sangre infectada implica para otros y su responsabilidad ética con el receptor.

La donación de sangre debe basarse en criterios médicos de selección revisados regularmente y no suponer discriminación de ningún tipo, incluyendo género, raza, nacionalidad o religión. Ningún donante ni potencial receptor tiene derecho a pedir que se practique cualquier discriminación.

La sangre debe ser extraída bajo la total responsabilidad de un médico adecuadamente cualificado y autorizado.

Todos los aspectos relacionados con la donación de sangre total y aféresis deben estar de acuerdo con estándares definidos y aceptados internacionalmente.

Los donantes y los receptores deben ser informados si han sufrido algún daño.

La terapia transfusional debe ser realizada bajo la total responsabilidad de un médico autorizado.

La necesidad clínica debe ser la única base para la terapia transfusional.

No debe haber incentivo económico en la prescripción de la transfusión. o) La sangre es un recurso público y su acceso no debe ser restringido.

Siempre que sea posible el paciente debe recibir únicamente aquellos componentes (células, plasma o derivados plasmáticos) que sean clínicamente apropiados y permitan una seguridad óptima.

Debe evitarse el uso inadecuado de la sangre, para defender los intereses de todos los potenciales receptores y del donante.

Las prácticas de la transfusión establecidas por organismos nacionales e internacionales y otras agencias competentes autorizadas deben estar de acuerdo con este código ético.

Artículo 8.- Sólo se reconocerá como acreedores de los reconocimientos que establece esta ley a las personas que satisfagan la definición de donante (donador o hemodador) voluntario habitual reconocido en el artículo 2 de esta ley.

Artículo 9.- La donación de sangre no es obligatoria. El requisito para que la donación de sangre sea voluntaria es la comparecencia libre y sin coacción del donante al centro donde la realice. El carácter voluntario de esta

acción no se desnaturaliza por el otorgamiento de reconocimientos sociales o administrativos reconocidos mediante la presente ley.

Artículo 10. Prohibición remuneración sangre donada. Se prohíbe otorgar alguna remuneración económica o lucrativa a la persona que autorice la extracción de su sangre para donación.

CAPÍTULO II

De la promoción de la donación de sangre y de la cultura de la donación

Artículo 11.- Los centros de enseñanza, públicos y privados, desde el nivel elemental hasta el universitario, así como aquellos centros de enseñanza extracurriculares, incluirán en sus agendas académicas, cursos, talleres o actividades que enseñen o fomenten la cultura de donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura.

La Secretaría de Salud con el respaldo del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, elaborarán los materiales didácticos que se impartirán en estos Centros, ajustados a cada nivel académico.

Artículo 12.- De la formación ética de los profesionales del área de la salud que intervienen en el proceso de donación de sangre. Los profesionales del área de la salud que intervengan en los procesos de donación de sangre deberán disponer de una formación en los principios éticos que rigen dicho proceso.

Artículo 13.- Es obligación de los bancos de sangre, públicos y privados, promocionar permanentemente la cultura de la donación voluntaria, altruista y habitual de sangre segura, así como requerir de su personal que intervenga en el proceso de donación de sangre actuar de conformidad a los principios éticos de dicho proceso.

Artículo 14.- La Secretaría de Salud, a través del Programa Estatal de Sangre, fijará las normas para el establecimiento y funcionamiento de las asociaciones de donantes de sangre, su fiscalización y control, así como la certificación y carnetización de los Donantes Voluntarios, Altruistas y Habituales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de dos mil diecinueve, para lo cual se

deberán tomar las previsiones presupuestales correspondientes.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. El titular del Ejecutivo Estatal expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta días naturales partir de la entrada en vigor de la misma.

ATENTAMENTE:

Xalapa de Enríquez; Veracruz a 02 de agosto de 2018

DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE.
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado Rogelio Arturo Rodríguez García, integrante del Grupo Legislativo del partido MORENA, de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa de Decreto que reforma la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen como libertades fundamentales de los individuos el derecho a la información, así como la libre manifestación de las ideas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 4º,

párrafo decimo, que "*Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, privilegiando el enfoque de la seguridad humana, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prevención temprana de los problemas del desarrollo, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos;....*"

En el ámbito internacional, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos ratificada por el Estado mexicano, contempla en su artículo 13, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa, artística o por cualquier otro procedimiento de elección.⁵

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Declaración de Principios sobre libertad de expresión, en su 108 periodo ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 de octubre del año 2000, de la que se desprende que la libertad de expresión es un derecho fundamental, inalienable e inherente a todas las personas.⁶

En ese mismo orden de ideas, el reconocimiento de los derechos de los profesionales de la información, que el orden constitucional consagra, es fundamental para la consolidación de un estado de derecho pleno y democrático.

El derecho a la información en una sociedad democrática, incide directamente en el proceso de formación de la opinión pública, por lo que cualquier interferencia en este proceso, bien sea que provenga del poder político, del poder económico, de los medios de comunicación o del crimen organizado, atenta no sólo contra los derechos de los periodistas, sino contra las bases y los fundamentos de un sistema democrático.

Ahora bien, con una larga tradición política de autoritarismo y censura en nuestro Estado, ponen de manifiesto que el ejercicio profesional del periodismo enfrenta diversos obstáculos desde años atrás, en primer

⁵ CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

⁶ DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN. Adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 108º periodo ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 octubre del 2000. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosLE.asp>

término por la deficiente protección a periodistas lo que les impide contar con las garantías de seguridad suficientes para su pleno desempeño.

Ante ese panorama y como ya se ha expuesto anteriormente, se creó la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP), como un organismo autónomo del Estado. Amparada en nuestra constitución, su función es la de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión.

En ese sentido, es innegable que desde su creación, la Comisión ha tenido debilidades, pero también cuenta con una lista de fortalezas y logros, y sin duda alguna, la conformación de esta fue un gran avance en beneficio del gremio periodístico, ya que actualmente sigue siendo un órgano del Estado sin precedentes de otro igual en todo el país, por lo cual no se le puede restar mérito.

Así las cosas, la Comisión cuenta con la Ley número 586 (de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas) la cual hace suyos los más altos estándares de protección fijados por organismos internacionales de carácter jurisdiccional, cuasi jurisdiccional y no jurisdiccional, y de esta forma es competente para llevar a cabo procedimientos de protección, de atención y medidas de prevención para los periodistas que soliciten su intervención, y en algunos casos requerir informes justificados, conforme a la valoración de cada caso en concreto.

Por tal motivo, considero que en vez de desaparecerla o restarle facultades, resulta necesario proveerla de más atribuciones para que con amplio margen de actuación pueda seguir llevando a cabo el objeto para la cual fue creada.

Es por ello, que propongo reformar el artículo 67 en su fracción V, de la Constitución Política Local, para darle a dicha Comisión la facultad de emitir recomendaciones públicas no vinculantes enfocadas a la seguridad y protección de los periodistas y el libre ejercicio de su profesión, dirigidas a las autoridades estatales y municipales, como medio de control de carácter administrativo y de tipo objetivo. Lo anterior resultaría ser aplicable ya que como órgano autónomo cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público, por rango constitucional se le han encargado funciones específicas de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover

las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, pues como uno más de los órganos constitucionales autónomos, se encuentra fuera del ámbito de dependencia de los tres poderes del Estado y cumple con una función que resulta prioritaria.

Como es sabido, ejercer el periodismo conlleva riesgos muy graves que amenazan la integridad de los periodistas, el libre y pleno ejercicio de la libertad de expresión, pero otra de las vulnerabilidades que este gremio enfrenta, radica en las afectaciones a sus derechos laborales, pues es de conocimiento público que detrás de la publicación de una nota, de una columna o de una crónica, se esconden relaciones laborales traducidas en falta de contratos formales, simulación e incumplimiento de derechos laborales por parte de los dueños de medios de comunicación.

Si bien es cierto, que el principal actor para proteger los derechos de un periodista es el Estado, también es cierto que las empresas tienen la obligación de mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, y en nuestra entidad estas han sido omisas de cobijar a sus periodistas, ya que de acuerdo al Informe "Diagnostico de la Libertad de Expresión de los Periodistas en Veracruz, elaborado por la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se da a conocer que de las encuestas realizadas en diferentes municipios del Estado de Veracruz, durante el año 2017 y lo que va del presente, 83 por ciento de las comunicadoras y los comunicadores laboran entre 6 y 7 días de la semana, el 46 por ciento cubre más de 8 horas al día en su centro de trabajo, y solo a un 8 por ciento le pagan horas extras y únicamente un 24 por ciento disfruta de vacaciones.

En cuanto al salario, el 73 por ciento percibe un sueldo inferior a los \$7,000 pesos mensuales, lo cual se encuentra por debajo del salario mínimo profesional vigente que es de \$236.28 pesos diarios, para reportero(a), grafico(a) en prensa diaria impresa, establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, dejando en claro que el 32 por ciento de los periodistas labora en más de un medio de comunicación.

Por cuanto hace a los medios de comunicación, solo un 11 por ciento otorga un salario igual o superior a los \$7,000 pesos mensuales. Y en lo referente a vivienda, el 46 por ciento de las y los periodistas no tiene una

casa propia⁷, ya que al no contar con seguridad social, prestaciones y un salario digno, les es imposible adquirir un patrimonio.

Por ello propongo que la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, sea competente de promover el respeto a sus derechos laborales, solicitando a la Secretaria del Trabajo Previsión Social y Productividad, realice inspecciones sobre las condiciones de trabajo de los periodistas en los centros donde laboren, con el fin de que estos cumplan con el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley Federal del trabajo.

Por otra parte, la presente iniciativa permite que en la próxima renovación de los integrantes del organismo autónomo, se elijan a los mejores perfiles, mediante convocatoria pública, con amplia participación del gremio periodístico, para que de esta forma los electos tengan capacidad de defender al sector y este se sienta representado por los nuevos comisionados y secretario ejecutivo, y no sean propuestas opacas, directas y únicas del poder ejecutivo, como actualmente lo estipula nuestra Constitución.

Y en último término, en aras de revisar su diseño y llevar a cabo ajustes que le den mayor funcionalidad y operatividad, resulta necesario hacer una reestructuración de la CEAPP en razón al número de comisionados que la integran, por lo que propongo que de nueve comisionados sean solo cinco los comisionados que integren dicho organismo, pues considero que en la actual estructura existe un desaprovechamiento de potencial humano por parte de estos.

Así las cosas, sería absolutamente viable realizar a posteriori reformas a la ley secundaria, proponiendo ampliar sus facultades para hacer más productiva el área de los comisionados y así de nuestra parte se estaría contribuyendo con aspectos claves en la operación del organismo para el cumplimiento efectivo de sus objetivos, en función de la problemática que enfrenta la actividad periodística, el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información.

En razón de lo anterior, es que resulta relevante la iniciativa que presento, puesto que al darle más atribuciones y rediseño a la Comisión se le ampliarían cualitativamente sus capacidades de incidencia efectiva.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

I. a IV. ...

V. La función de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión **y promover el respeto a sus derechos laborales**, estará a cargo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, de conformidad con las bases siguientes:

a) La Comisión estará facultada para:

1. Resolver sobre la atención y el otorgamiento de medidas de protección a los periodistas que lo soliciten, así como disponer los recursos y apoyos de orden material, económico o funcional que se requieran para la ejecución de sus determinaciones, así como dictar los criterios y lineamientos de orden sustantivo para su efectivo cumplimiento.

2. Presentar denuncias y quejas ante las instituciones de procuración y administración de justicia, o de defensa de los derechos humanos, cuando la esfera jurídica de los periodistas esté sujeta a amenazas, agresiones o riesgo inminente, como consecuencia del ejercicio de su profesión, y tramitar ante las autoridades competentes la adopción de medidas inmediatas de atención y protección.

3. Emitir recomendaciones públicas no vinculativas enfocadas a la seguridad y protección de los periodistas y el libre ejercicio de su profesión, a las autoridades estatales y municipales.

⁷INFORME: "DIAGNÓSTICO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS PERIODISTAS EN VERACRUZ. ELABORADO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS. (CEAPP) JUNIO 2018, PAG. 14 Y 15.

Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de los servidores públicos a los que se dirijan, tanto en los casos en los que se determine su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarla.

El Congreso podrá llamar a las autoridades y servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

4. Solicitar ante la autoridad competente, inspecciones sobre las condiciones de trabajo de los periodistas en los centros donde laboren, con el fin de que estos cumplan con el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley Federal del trabajo, así como brindar apoyo a los periodistas para acceder a las autoridades correspondientes en materia laboral en caso de vulneración a sus derechos laborales.

b) La Comisión se integrará por: cuatro periodistas y un académico dedicado a tareas de enseñanza, difusión o investigación, quienes tendrán el carácter de comisionados; y un secretario ejecutivo, que participará en las sesiones de la misma con voz pero sin voto, al igual que los titulares de las dependencias responsables de la comunicación social y de la procuración de justicia en la administración pública estatal.

c) Los comisionados y el secretario ejecutivo serán nombrados por el Congreso del Estado, **mediante convocatoria pública** con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, y durarán en su encargo cuatro años con posibilidad de reelección por una sola vez. La Ley señalará el procedimiento para la **elección de los comisionados y del secretario ejecutivo, así como** la designación del Presidente de la Comisión, las atribuciones de éste, de los demás comisionados y del secretario ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Congreso del Estado contará con un plazo de 60 días hábiles para hacer modificaciones a la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección a los Periodistas.

TERCERO. Los comisionados y el secretario ejecutivo nombrados para el periodo 2016-2020, continuaran en su encargo hasta concluir el mismo.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Xalapa - Enríquez, Veracruz, a 07 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

Dip. Rogelio Arturo Rodríguez García.

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE.
PRESENTE.**

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 Fracción I, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de Veracruz subsiste el Centro Estatal de Justicia Alternativa, CEJAV, mismo que tiene como objeto velar por la mediación que es un procedimiento voluntario, gratuito, confidencial y flexible, que ayuda a la solución de cualquier clase de conflictos; las personas son auxiliadas por un mediador, conciliador o un facilitador para construir acuerdos que satisfagan a ambas partes.

Los titulares de la esta institución son los Consejeros, quienes tienen a su encargo la administración del CEJAV.

Sin embargo, la Ley de Medios Alternativos para la Solucion de Conflictos del Estado, dispone que quienes sean nombrados Consejeros tengan los mismos requisitos que para ser Magistrados; situación que no es completamente necesaria puesto que no son equiparables en función con los magistrados del Poder Judicial Local, ya que no tienen la responsabilidad de decidir en jurisdicción de segunda instancia.

Ahora bien, con quienes pudiesen ser equiparados son con los Consejeros de la Judicatura, quienes estan formalmente encargados, no de la impartición de justicia, sino de la administración de la misma.

Por lo tanto, la edad a la que deberían estar homologados es a la de los Consejeros de la Judicatura, la cual, de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como lo establece la fracción III del artículo 62, es de treinta años de edad.

En este sentido, es que consideramos necesario homologar el requisito de la edad para ser Consejero del Centro Estatal de Justicia Alternativa con el de quienes pueden ser Consejeros de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 38 de la Ley de Medios Alternativos para la Solucion de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

Los consejeros deberán reunir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado para ser magistrado del Poder Judicial, con excepción de la edad mínima que será de treinta años, y durarán en su cargo seis años improrrogables.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA ELISA MANTEROLA SAINZ

DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA

DIP. C. BASILIO PICAZO PÉREZ

DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Acatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número PRES/120/18, de fecha 18 de mayo de 2018, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 7 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que la Presidenta Municipal y Síndico Único, en representación del H. Ayuntamiento de Acatlán, suscriban previa autoriza-

ción del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Acatlán, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Acatlán, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los ar-

títulos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*”.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de “EL FONDO” que el “ESTADO” transfiere a “EL MUNICIPIO”, ascienden a la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue “EL MUNICIPIO”, de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la “Cartera de Proyectos” del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN EL CAMINO “EL AGUACATE”	\$1,500,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Acatlán, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”, para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN EL CAMINO “EL AGUACATE”	\$1,500,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018”.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 212, de fecha 21 de mayo de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia debidamente certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que la Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos

a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$2,010,000.00 (dos millones diez mil mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, EN LA CALLE DURANGO	\$2,010,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, EN LA CALLE DURANGO	\$2,010,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./436/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 274, de fecha 4 de julio del 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de junio del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la trans-

ferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$2,884,569.52 (Dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve 52/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DEL EJIDO HIDALGO AMAJAC	\$2,884,569.52

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DEL EJIDO HIDALGO AMAJAC	\$2,884,569.52

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Alvarado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 236, de fecha 16 de mayo de 2018, signado por el Secretario y el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria N°47, celebrada el día 15 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Alvarado, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Alvarado, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos

a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Alvarado, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$20,156,823.17 (veinte millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 17/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MIGUEL ALEMÁN VALDÉS (SEGUNDA ETAPA).	\$14,500,00.00
2	PAVIMENTO HIDRAULICO CON ADOCRETO AL CENTRO EN CALLE MIGUEL HIDALGO DE 585 MTS DE LARGO, 10 MTS DE ANCHO Y 18 CMS DE ESP., ENTRE CALLE UR-SULO GALVAN Y CALLE FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE ANTON LIZARDO.	\$5,656,823.17

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento

de Alvarado, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MIGUEL ALEMÁN VALDÉS (SEGUNDA ETAPA).	\$14,500,00.00
2	PAVIMENTO HIDRAULICO CON ADOCRETO AL CENTRO EN CALLE MIGUEL HIDALGO DE 585 MTS DE LARGO, 10 MTS DE ANCHO Y 18 CMS DE ESP., ENTRE CALLE UR-SULO GALVAN Y CALLE FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE ANTON LIZARDO.	\$5,656,823.17

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaría

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Ayahualulco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número R33/026/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Ayahualulco, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Ayahualulco, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se registrarán en principio por el con-

venio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$6,640,000.00 (seis millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTO HIDRAULICO DE CIPRES – ALTAMIRA	\$3,200,000.00
2	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA EN TLACONTENO	\$2,000,000.00
3	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN MIGUEL RINCONADA	\$1,440,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Ayahualulco, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTO HIDRAULICO DE CIPRES – ALTAMIRA	\$3,200,000.00
2	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA EN TLACONTENO	\$2,000,000.00
3	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN MIGUEL RINCONADA	\$1,440,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./436/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la

transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B- 2018”.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número MCT/2018/PRESI/840, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B- 2018”.

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de junio del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que la Presidenta Municipal y Síndico Único, en representación del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”.

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega “EL ESTADO” a “EL MUNICIPIO” para los proyectos a ejecutar del “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”, en lo sucesivo “EL FONDO”.

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de “EL FONDO” se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación, así como también, “EL MUNICIPIO” deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*”.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de “EL FONDO” que el “ESTADO” transfiere a “EL MUNICIPIO”, ascienden a la cantidad de \$1,892,734.61 (un millón ochocientos noventa y dos mil, setecientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue “EL MUNICIPIO”, de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la “Cartera de Proyectos” del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RED DE AGUA EN LA CALLE PLATEROS	\$1,121,014.25
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 2 DE ENERO Y FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	\$771,720.36

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RED DE AGUA EN LA CALLE PLATEROS	\$1,121,014.25
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 2 DE ENERO Y FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	\$771,720.36

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 159/2018, de fecha 15 de mayo de 2018, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que la Presidenta Municipal y Síndico Único, en representación del H. Ayuntamiento de Coatzintla, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Coatzintla, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos

a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Coatzintla, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$4,037,172.05 (cuatro millones treinta y siete mil pesos ciento setenta y dos pesos 05/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CUERNAVACA ENTRE CALLE 2 DE ABRIL Y REVOLUCIÓN	\$2,925,000.00
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE BERRIOSABAL ENTRE CALLE SILVERIO MARTINEZ POLO Y LA CALLE CEDRO DE LA COLONIA SECTOR	\$736,183.93
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN CALLEJON	\$375,988.12

DEL GUIRO ENTRE CALLE REFORMA Y ARROYO COCINEROS DEL BARRIO DE XICO

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Coatzintla, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CUERNAVACA ENTRE CALLE 2 DE ABRIL Y REVOLUCIÓN	\$2,925,000.00
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE BERRIOSABAL ENTRE CALLE SILVERIO MARTINEZ POLO Y LA CALLE CEDRO DE LA COLONIA SECTOR	\$736,183.93
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN CALLEJON DEL GUIRO ENTRE CALLE REFORMA Y ARROYO COCINEROS DEL BARRIO DE XICO	\$375,988.12

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Cosautlán de Carvajal**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 131 A/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que la Presidenta Municipal y Síndico Único, en representación del H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos

a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Cosautlán de Carvajal, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TLAPÉXCATL.	\$1,500,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TLAPÉXCATL.	\$1,500,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Cosoleacaque**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número PM/129/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia debidamente certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para

la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Cosoleacaque, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$61,613,820.00 (sesenta y un millones seiscientos trece mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE EMILIANO ZAPATA Y MORELOS DE LA LOCALIDAD DE COACOTLA	\$7,500,000.00
2	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES REY DEL BOSQUE, COLIBRI Y LOROS ENTRE CALLES MIGUEL HIDALGO Y CALANDRIA, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PRADOS	\$6,482,758.00
3	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE ENTRE CALLES NIÑOS HEROES Y FENOQUIMIA DE LA COLONIA VERACRUZ	\$6,451,200.00
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y LAS PALMAS DE LA COLONIA NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN	\$4,869,543.00
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICOM GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE JOSE MARIA BOCANEGRA ENTRE MANUEL GONZALEZ BOCANEGRA Y LAZARO CARDENAS, EN LA COLONIA CONGRESO CONSTITUYENTES	\$4,128,930.00
6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE HEROES DE TOTOAPAN Y REFORMA, EN LA CONGREGACIÓN DE BARRANCAS	\$3,918,468.00
7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE BAJA CALIFORNIA, ENTRE CHILPANCIÑO Y PUEBLA EN LA COL. EMILIANO ZAPATA	\$3,889,899.00
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL CALLEJÓN SAGRADO CORAZÓN ENTRE NIÑO	\$3,556,884.00

	ARTILLERO Y CERRADA, EN EL BARRIO TERCERO	
9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE CONSTITUCIÓN ENTRE PINO SUAREZ Y BENITO JUAREZ, EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO	\$3,429,852.00
10	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE 24 DE FEBRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y CARRETERA ANTIGUA A COATZACOALCOS – MINATITLÁN EN EL EJIDO KM. 14	\$2,962,787.00
11	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE URSULO GALVAN, ENTRE TRANSIST-MICA Y FELIPE ANGELES, EN LA CONGREGACION ESTERO DEL PANTANO	\$2,961,055.00
12	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE CALANDRIAS ENTRE GARZAS Y REY DEL BOSQUE, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PRADOS	\$2,839,164.00
13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLES BENITO JUAREZ Y JUAN ESCUTIA EN LA COLONIA CERRO ALTO	\$2,794,694.00
14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE RUISEÑOR ENTRE PROLONGACIÓN CORREOS Y CERRADA EN FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS 111	\$2,246,388.00
15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE LEONA VICARIOY HEROES DE TOTOAPAN, EN LA COL. EL CHICHONAL	\$1,439,690.00
16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL CALLEJÓN JUAN ESCUTIA, ENTRE MIGUEL HIDALGO Y ESCUELA TELESECUNDARIA, EN LA COL. SAN PEDRO	\$1,221,771.00
17	DE LA CALLE ITURBIDE ENTRE MIGUEL HIDALGO Y TRANSISMICA DEL BARRIO PRIMERO	\$920,737.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”, para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE EMILIANO ZAPATA Y MORELOS DE LA LOCALIDAD DE COACOTLA	\$7,500,000.00
2	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES REY DEL BOSQUE, COLIBRI Y LOROS ENTRE CALLES MIGUEL HIDALGO Y CALANDRIA, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PRADOS	\$6,482,758.00
3	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE ENTRE CALLES NIÑOS HEROES Y FENOQUIMIA DE LA COLONIA VERACRUZ	\$6,451,200.00
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, UARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y LAS PALMAS DE LA COLONIA NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN	\$4,869,543.00
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICOM GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE JOSE MARIA BOCANEGRA ENTRE MANUEL GONZALEZ BOCANEGRA Y LAZARO CARDENAS, EN LA COLONIA CONGRESO CONSTITUYENTES	\$4,128,930.00
6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE HEROES DE TOTOAPAN Y REFORMA, EN LA CONGREGACIÓN DE BARRANCAS	\$3,918,468.00
7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE BAJA	\$3,889,899.00

	CALIFORNIA, ENTRE CHILPANCINGO Y PUEBLA EN LA COL. EMILIANO ZAPATA	
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL CALLEJÓN SAGRADO CORAZÓN ENTRE NIÑO ARTILLERO Y CERRADA, EN EL BARRIO TERCERO	\$3,556,884.00
9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE CONSTITUCIÓN ENTRE PINO SUAREZ Y BENITO JUAREZ, EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO	\$3,429,852.00
10	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE 24 DE FEBRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y CARRETERA ANTIGUA A COATZACOALCOS – MINATITLÁN EN EL EJIDO KM. 14	\$2,962,787.00
11	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE URSULO GALVAN, ENTRE TRANSISTMICA Y FELIPE ANGELES, EN LA CONGREGACION ESTERO DEL PANTANO	\$2,961,055.00
12	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE CALANDRIAS ENTRE GARZAS Y REY DEL BOSQUE, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PRADOS	\$2,839,164.00
13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLES BENITO JUAREZ Y JUAN ESCUTIA EN LA COLONIA CERRO ALTO	\$2,794,694.00
14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE RUISEÑOR ENTRE PROLONGACIÓN CORREOS Y CERRADA EN FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS 111	\$2,246,388.00
15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE LEONA VICARIOY HEROES DE TOTOAPAN, EN LA COL. EL CHICHONAL	\$1,439,690.00
16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL CALLEJÓN JUAN ESCUTIA, ENTRE MIGUEL HIDALGO Y ESCUELA TELESECUNDARIA, EN LA COL. SAN PEDRO	\$1,221,771.00
17	DE LA CALLE ITURBIDE ENTRE MIGUEL HIDALGO Y TRANSISMICA DEL BARRIO PRIMERO	\$920,737.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Chacaltianguis**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción

XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio sin número, de fecha 15 de mayo de 2018, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chacaltianguis, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria N°024, celebrada el día 14 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que la Presidenta Municipal y Síndico Único, en representación del H. Ayuntamiento de Chacaltianguis, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Chacaltianguis, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso

cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Chacaltianguis, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$3,570,000.00 (tres millones quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CON UN AREA AFECTADA DE 160 METROS CUADRADOS, LONGITUD DE 8.00 METROS Y ANCHO DE 8.00 METROS. EN CAMINO ARROYO CLARO - SABANETAS.	\$3,570,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Chacaltianguis, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chacaltianguis, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CON UN AREA AFECTADA DE 160 METROS CUADRADOS, LONGITUD DE 8.00 METROS Y ANCHO DE 8.00 METROS. EN CAMINO ARROYO CLARO – SABANETAS.	\$3,570,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Chacaltianguis, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Chiconamel**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B- 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 60/2018, de fecha 9 de mayo de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Chiconamel, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Chiconamel, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Chiconamel, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el con-

venio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de abril del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE AGUAPANI EN EL MUNICIPIO DE CHICONAMEL, VERACRUZ	\$2,500,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Chiconamel, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE AGUAPANI EN EL MUNICIPIO DE CHICONAMEL, VERACRUZ	\$2,500,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./330/2018 de fecha 18 de junio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Huatusco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de

coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – B-2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número PRESIDENCIA/094/2018, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que la Presidenta Municipal y Síndico Único, en representación del H. Ayuntamiento de Huatusco, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Huatusco, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Zongolica, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación el día 25 de abril del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$5,482,972.67 (cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 67/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, TANQUE ELEVADO Y POZO PROFUNDO EN LA COL. LUIS CÓRDOVA REYES	\$5,482,972.67

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Huatusco, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, TANQUE ELEVADO Y POZO PROFUNDO EN LA COL. LUIS CÓRDOVA REYES	\$5,482,972.67

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./436/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán de Madero**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B- 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 254, de fecha 13 de junio de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con

el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B- 2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de abril del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas

y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión -B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se registrarán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación el día 25 de abril del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE SAN FRANCISCO	\$3,000,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al

"Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión - 2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE SAN FRANCISCO	\$3,000,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Jilotepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición

de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B- 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número SCA/JTEC/PRES/0096/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de abril del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Jilotepec, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Jilotepec, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Jilotepec, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 25 de abril del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$1,450,258.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLE EMILIANO ZAPATA PARA LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA PRIMER MANZANA	\$1,450,258.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Jilotepec, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLE EMILIANO ZAPATA PARA LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA PRIMER MANZANA	\$1,450,258.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./436/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Medellín de Bravo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión B – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número PM/07/150/2018, de fecha 4 de junio de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Trigésima número 34, celebrada el día 3 de julio del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el con-

venio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos con 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADALBERTO TEJADA, CARRILLO PUERTO, VENUSTIANO CARRANZA, PLAN DE AYALA, DE LA COLONIA OBRERA CAMPESINA, LAZARO CARDENAS Y LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON DE LA LOCALIDAD EL TEJAR.	\$20,000,000.00
2	REVESTIMIENTO CON ADOQUIN EN LAS CALLES DE LA COLONIA CUENCA UNO DE LA LOCALIDAD DE PASO DEL TORO: MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.	\$10,000,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del

Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADALBERTO TEJADA, CARRILLO PUERTO, VENUSTIANO CARRANZA, PLAN DE AYALA, DE LA COLONIA OBRERA CAMPESINA, LAZARO CARDENAS Y LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON DE LA LOCALIDAD EL TEJAR.	\$20,000,000.00
2	REVESTIMIENTO CON ADOQUIN EN LAS CALLES DE LA COLONIA CUENCA UNO DE LA LOCALIDAD DE PASO DEL TORO: MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.	\$10,000,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./130/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número OF-P-0270/2018, de fecha 15 de mayo de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión - 2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de abril del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Minatitlán, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de

cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión - 2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Minatitlán, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Minatitlán, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión - 2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$948,800.23 (Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos con 23/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JAVIER MINA, ENTRE GUILLERMO PRIETO Y ANTONIO ORTÍZ RÍOS, EN LA COLONIA SANTA CLARA, MINATITLÁN, VERACRUZ.	\$948,800.23

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Minatitlán, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión - 2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JAVIER MINA, ENTRE GUILLERMO PRIETO Y ANTONIO ORTÍZ	\$948,800.23

	RÍOS, EN LA COLONIA SANTA CLARA, MINATITLÁN, VERACRUZ.	
--	--	--

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./436/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión B – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio de fecha 9 de julio de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de junio del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal,

como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$5,357,269.72 (Cinco millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos con 72/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE BUGAMBILIAS ENTRE GORRIÓN Y LOMA BONITA COL. LINAS VERDES.	\$2,139,740.51

2	PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS C. CIRCUITO REFORMA ENTRE BERRIOZABAL Y AMALIA SOLÓRZANO, COL. PETROLERA.	\$2,112,903.14
3	TECHUMBRE METÓLICA A DOS AGUAS ESC. PRIMARIA CLUB DE LEONES NO. 2 COL. CAZONES.	\$1,104,626.07

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE BUGAMBILIAS ENTRE GORRIÓN Y LOMA BONITA COL. LINAS VERDES.	\$2,139,740.51
2	PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS C. CIRCUITO REFORMA ENTRE BERRIOZABAL Y AMALIA SOLÓRZANO, COL. PETROLERA.	\$2,112,903.14
3	TECHUMBRE METÓLICA A DOS AGUAS ESC. PRIMARIA CLUB DE LEONES NO. 2 COL. CAZONES.	\$1,104,626.07

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Rafael Lucio**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión B – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número PRE/032/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, signado

por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 46, celebrada el día miércoles 9 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Rafael Lucio, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 25 de abril del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$933,053.22 (Novecientos treinta y tres mil cincuenta y tres pesos con 22/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, EN LA LOCALIDAD DE TEAPA.	\$933,053.22

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Rafael Lucio cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, EN LA LOCALIDAD DE TEAPA.	\$933,053.22

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **San Juan Evangelista**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B- 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 1666, de fecha 17 de mayo del 2018 signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transfe-

rencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de San Juan Evangelista, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 25 de abril del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el

17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*”.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de “EL FONDO” que el “ESTADO” transfiere a “EL MUNICIPIO”, ascienden a la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue “EL MUNICIPIO”, de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la “Cartera de Proyectos” del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlistan (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE MIGUEL HIDALGO LOCALIDAD CAMPO NUEVO	\$2,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE DOMO (TECHADO) PLAZA PUBLICA LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS	\$1,000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA LIMA	\$1,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, LOCALIDAD CAMPO NUEVO	\$1,000,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”, para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE MIGUEL HIDALGO LOCALIDAD CAMPO NUEVO	\$2,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE DOMO (TECHADO) PLAZA PUBLICA LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS	\$1,000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA LIMA	\$1,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, LOCALIDAD CAMPO NUEVO	\$1,000,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./436/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **San Rafael**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión B – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número OP065-280618E, de fecha 28 de junio de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria numeró 26, celebrada el día 28 de junio del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de San Rafael, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transfe-

rencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de San Rafael, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de San Rafael, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTACION CARRETERA POBLADO VEGA A EJIDO VEGA	\$1,750,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de San Rafael cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTACIÓN CARRETERA POBLADO VEGA A EJIDO VEGA	\$1,750,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./130/2018 de fecha 21 de mayo del 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Tequila**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – B-2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número P.TEQ:0162, de fecha 16 de mayo de 2018, signado

por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”.

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Tequila, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”.

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Tequila, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Tequila, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega “EL ESTADO” a “EL MUNICIPIO” para los proyectos a ejecutar del “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”, en lo sucesivo “EL FONDO”.

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de “EL FONDO” se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de abril del año en curso, así como también, “EL MUNICIPIO” deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*”.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de “EL FONDO” que el “ESTADO” transfiere a “EL MUNICIPIO”, ascienden a la cantidad de \$14,739,803.53 (Catorce millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos tres pesos con 53/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue “EL MUNICIPIO”, de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la “Cartera de Proyectos” del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	REHABILITACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO LAS TLAXCAS – CRUCERO (PRIMERA ETAPA) DEL KM. 0+000 AL KM. 1+380 (META 1.38 KM.)	\$6,750,000.00
2	REHABILITACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO LINDEROS – CAMPANARIO (SEGUNDA ETAPA) DEL KM. 1+000 AL KM. 2+350 (META 1.35 KM.)	\$6,750,000.00
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO RURAL CAMPO DEPORTIVO – TEPECALCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE ARRIBA	\$1,239,803.53

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tequila, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	REHABILITACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO LAS TLAXCAS – CRUCERO (PRIMERA ETAPA) DEL KM. 0+000 AL KM. 1+380 (META 1.38 KM.)	\$6,750,000.00
2	REHABILITACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO LINDEROS – CAMPANARIO (SEGUNDA ETAPA) DEL KM. 1+000 AL KM. 2+350 (META 1.35 KM.)	\$6,750,000.00
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO RURAL CAMPO DEPORTIVO – TEPECALCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE ARRIBA	\$1,239,803.53

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./177/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 202/2018, de fecha 15 de mayo de 2018, signado por

el Secretario del H. Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia debidamente certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Tihuatlán, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Tihuatlán, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Tihuatlán, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y

términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$2,913,625.00 (dos millones novecientos trece mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y OSCAR TORRES PANCARDO DEL SECTOR 5 DE LA COMUNIDAD DE TOTOLAPA	\$2,913,625.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tihuatlán, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”, para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y OSCAR TORRES PANCARDO DEL SECTOR 5 DE LA COMUNIDAD DE TOTOLAPA	\$2,913,625.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./478/2018 de fecha 19 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión B – 2018”.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número OP-E/104/TIH/2018, de fecha 12 julio de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al “Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018”.

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Tihuatlán, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de

cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Tihuatlán, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Tihuatlán, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$4,430,088.40 (cuatro millones cuatrocientos treinta mil ochenta y ocho pesos con 40/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE 19 DE FEBRERO ENTRE 5 DE FEBRERO Y LINDERO DE LA COMUNIDAD RICARDO FLORES MAGÓN.	\$2,499,088.40
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE 12 DE OCTUBRE ENTRE 19 DE FEBRERO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE LA COMUNIDAD RICARDO FLORES MAGÓN.	\$1,931,000.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tihuatlán, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE 19 DE FEBRERO ENTRE 5 DE FEBRERO Y LINDERO DE LA COMUNIDAD RICARDO FLORES MAGÓN.	\$2,499.088.40
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE 12 DE	\$1,931,000.00

OCTUBRE ENTRE 19 DE FEBRERO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE LA COMUNIDAD RICARDO FLORES MAGÓN.
--

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./436/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Zacualpan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión B – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 176/PMZ/2018, de fecha 27 de junio de 2018, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria 020/2018, celebrada el día 27 de junio del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que la Presidenta Municipal y Síndico Único, en representación del H. Ayuntamiento de Zacualpan, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Zacualpan, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal,

como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Zacualpan, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$1,917,558.64 (Un millón novecientos diecisiete mil, quinientos cincuenta y ocho pesos con 64/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE GRAL. PRIM	\$1,917,558.64

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Zacualpan cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE GRAL. PRIM.	\$1,917,558.64

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./130/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Zongolica**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión – 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 0121/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, copia fiel del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de mayo del año dos mil dieciocho en

la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Zongolica, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Zongolica, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del municipio de Zongolica, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda los recursos de "EL FONDO" se regirán en principio por el convenio para el otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y esta Secretaria de Finanzas y Planeación el día 22 de

marzo del año en curso, así como también, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 21 en relación con el 17, ambos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*".

V. Que, de conformidad con la cláusula tercera del convenio se establece que los recursos federales de "EL FONDO" que el "ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$14,758,450.00 (catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	MODERNIZACIÓN DEL CAMINO COMALAPA-TLACUILOTECATL GRANDE, CON UNA META DE 1.5 KM.	\$9,878,650.00
2	MODERNIZACIÓN DEL CAMINO CUEVA DE LAS GOLONDRINAS – OSTOK, CON UNA META DE 0.70 KMS.	\$4,879,800.00

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Zongolica, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión –B-2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
1	MODERNIZACIÓN DEL CAMINO COMALAPA-TLACUILOTECATL GRANDE, CON UNA META DE 1.5 KM.	\$9,878,650.00
2	MODERNIZACIÓN DEL CAMINO CUEVA DE LAS GOLONDRINAS – OSTOK, CON UNA META DE 0.70 KMS.	\$4,879,800.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, se consideren recursos para la remodelación y equipamiento de diversos telebachilleratos de la entidad, presentado por el diputado Basilio Picazo Pérez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación de Veracruz suspender los descuentos al Magisterio, derivados de convenios con empresas y a ofrecer alternativa de solución a la problemática prevaleciente en esa materia, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamiento relativo a la toma del Congreso por el Grupo Legislativo de Morena, presentado por la diputada María Elisa Manterola Sainz, Presidenta de la Mesa Directiva.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. María Elisa Manterola Sainz
Presidente

Dip. Nicolás de la Cruz de la Cruz
Vicepresidente

Dip. Carlos Antonio Morales Guevara
Secretario

Vocales

Dip. Gregorio Murillo Uscanga

Dip. Rodrigo García Escalante

Dip. Camerino Basilio Picazo Pérez

Dip. Juan Manuel de Unanue Abascal

Dip. Ernesto Cuevas Hernández

Dip. Rogelio Arturo Rodríguez García

Dip. Zenyazen Roberto Escobar García

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Sergio Hernández Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional
Presidente

Dip. Zenyazen Roberto Escobar García
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la
Revolución Democrática

Dip. Fernando Kuri Kuri
Coordinador del Grupo Legislativo Juntos por Veracruz

Dip. Vicente Guillermo Benítez González
Partido Nueva Alianza

Secretaría General del Congreso
Mtro. Juan José Rivera Castellanos

Secretaría de Servicios Legislativos
Dr. Rodolfo Chena Rivas

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales
Lic. Ángeles Blanca Castaneya Chávez

Dirección de Asistencia Técnica Legislativa
Lic. Adrián Brito Flores

Departamento del Diario de los Debates
Lic. Christian Toral Fernández

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124.
Sitio web: www.legisver.gob.mx.